

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponrán que se deie un ejemplar en el seno de costumbre, donde permare será hasta el recibo del siguiente.

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	43 Ptas.	al año: 30 semestre y 20 trimestre.
Provincia.	60 «	« 35 « 25 «
Edictos y anuncios: línea o fracción.	2 Ptas.	
Id. Juzgados Municipales	1 «	
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	3 «	

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:
PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

DIPUTACION

En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 13 de los corrientes, se anuncia la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes en esta Diputación, que se mencionan, conforme a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre y 16 de noviembre del mismo año, en la forma que a continuación se expresa y dentro de los cupos siguientes:

CUPO I

CABALLEROS MUTILADOS DE GUERRA por la Patria.—Una plaza de Maestro Carpintero, con pesetas 6.250 anuales.

CUPO II

OFICIALES PROVISIONALES O DE COMPLEMENTO, que hayan alcanzado, por lo menos, a Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones necesarias para su obtención. Una plaza de Auxiliar en Trabajos de Campo, Gabinete y Delineación, con 8.500 pesetas anuales.

CUPO III

EX COMBATIENTES. — Una plaza de Auxiliar en Trabajos de Campo, Gabinete y Delineación, con 8.500 pesetas anuales.

CUPO IV

EX CAUTIVOS por la Causa Nacional o huérfanos, y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los

asesinados por los rojos.—Una plaza de Enfermero de la Beneficencia Provincial, con 5.500 pesetas anuales.

CUPO V

LIBRE.—Una plaza de Capataz afecto a la Sección de Vías y Obras Provinciales, con 5.500 pesetas anuales.

BASES

Primera. Si en algunos de los cupos restringidos no se cubriera el número de plazas reservadas, se distribuirán éstas entre los restantes, con sujeción a las Reglas que se determinan en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1943. Por consiguiente, pueden solicitar los destinos figurados en los cuatro primeros cupos aún los no comprendidos en ellos, siempre que reúnan las condiciones que se exigen para cada plaza.

Segunda. Los aspirantes a las plazas indicadas presentarán sus solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y timbre provincial de una peseta, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante cualquiera de los días hábiles del expresado plazo, de nueve a trece y media horas. No será válida, por tanto, ninguna instantánea presentada con anterioridad ni las que se reciban en esta Diputación después de expirar el plazo mencionado.

A dichas solicitudes se acompañarán, en el indicado plazo, los siguientes documentos:

a) Certificación del Registro Civil del acta del nacimiento, debidamente legalizada si el solicitante nació fuera de esta provincia.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración de conservar la nacionalidad española suscrita por el interesado bajo juramento, así como de no existir ningún procedimiento judicial ni administrativo contra el declarante ni haber sido corregido, expulsado o separado del Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio por expediente de depuración u otra causa.

d) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que imposibilite o dificulte el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

e) Certificación de la Comandancia de la Guardia Civil acreditando su plena adhesión al Régimen.

f) Idem de buena conducta privada, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante.

Los que soliciten ser incluidos en algunos de los cupos restringidos, lo harán constar así en su solicitud, justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

A) Título o copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.

B) Título, Credencial o certificación que acredite la condición de Oficial Provisional o de Complemento y el oficio en que se comuniqué al aspirante tener la Medalla de la Campaña o certificado de haber servido el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

C) Certificado que acredite la condición de ex Combatiente.

D) Certificación oficial de su cualidad de ex Cautivo y documento justificativo de ser huérfano de guerra o de haber dependido económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos.

Tercera. Los aspirantes a las plazas mencionadas podrán ser sometidos antes de comenzar los ejercicios o

pruebas de aptitud a reconocimiento ante los médicos que se designen, a fin de apreciar las condiciones físicas en que se encuentran para el desempeño de las plazas a que aspiran. Por lo que respecta a los acogidos al primer cupo es, asimismo, indispensable que su mutilación les permita desempeñar debidamente el cargo.

Cuarta. Los que aspiren a las plazas de Auxiliares en Trabajos de Campo, Gabinete y Delineación, deberán haber cumplido los veintidós años de edad sin exceder de los cuarenta y cinco y las pruebas de actitud versarán acerca de las siguientes materias.

Primero. Conocimientos y aplicaciones de los materiales que se emplean en la construcción y reparación de caminos, así como de la maquinaria y herramientas de uso corriente en estas obras.

Segundo. Replantar alineaciones, tomar perfiles transversales y cubicar el movimiento de tierras de una explanación.

Tercero. Replanteo de muros y obras pequeñas de desagüe.

Cuarto. Medición y toma de datos de obras construídas total o parcialmente, para hacer el dibujo acotado y su cubicación y valoración.

Quinto. Saber dibujar la traza y perfil de un camino, con los datos de las libretas de plano y nivelación.

Sexto. No se exige el manejo del taquímetro, ni de otros aparatos topográficos para medida precisa de ángulos; pero sí, el de nivel y cálculo de la libreta correspondiente.

Quinta. Para solicitar la plaza de Maestro Carpintero se requiere el conocimiento y manejo de las máquinas y herramientas propias de carpintería.

Los aspirantes serán sometidos a examen ante el Tribunal que, en su día, se anuncie. Dicho examen consistirá en un ejercicio escrito para re-

so ver un problema de Geometría aplicada a la profesión, que aportará el Tribunal, y en un ejercicio práctico con el trazado y ejecución de un elemento de construcción que se señale en el acto. Para el primer ejercicio se señalará, después de enunciado, el tiempo máximo en que se ha de resolver, y, para el segundo, no se fija tiempo determinado; no obstante, el Tribunal apreciará la rapidez y destreza con que se lleve a cabo, así como la perfección de la labor que comprenda. Los que aspiren a esta plaza deberán haber cumplido los 20 años sin exceder de 45 el día en que expire el plazo de presentación de instancias.

Sexta. Para la plaza de Enfermero de la Beneficencia Provincial se exige la edad de veintiuno a cuarenta y cinco años. Se tendrá en cuenta a los que posean diploma oficial o hayan prestado servicios análogos, justificados documentalente, y serán sometidos los aspirantes a una prueba o examen de aptitud. El que resulte no habido para la expresada plaza podrá ser destinado a cualesquiera de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial, como Enfermero.

Séptima. La plaza de Capataz de Vías y Obras provinciales será provista mediante examen, exigiéndose haber cumplido veintiún años, sin exceder de los cuarenta y cinco, y las pruebas de aptitud versarán acerca de las siguientes materias:

Primero. Llevar la listilla de jornales y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

Segundo. Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

Tercero. Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

Cuarto. Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expeditivo.

Quinto. Replantear y dirigir la construcción de un caño y de un paso de cuneta; ejecutar un recargo de piedra marcada de un peralte de un riego de material bituminoso y de las reparaciones corrientes.

Sexto. Colocar, alinear y nivelar bordillo por medio de jalones, nivelas y nivel de albañil.

Septimo. Preparar, aplicar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

Octavo. Todos los exámenes a que se refiere la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Gestora a propuesta de los Tribunales que en su día se constituyan los cuales ha-

brán de señalar lugar, día y hora para la celebración de las corrientes pruebas y ejercicios. De dichas fechas tendrán conocimiento los aspirantes por el anuncio que, con ocho días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que se considerará desistido de su derecho a actuar el aspirante que no comparezca a realizar los exámenes o pruebas el día y hora que se señale.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo 14 de mayo de 1947.—El Secretario, *Mamuel Blanco*.—Visto Bueno: El Presidente, *I. Chacón*.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE BARCELONA

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta Capital, nacidos en el año 1928, en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresan, que quedaron comprendidos en el Alistamiento del año actual para el reemplazo de 1948 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los Alistamientos del Ejército en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada vigente y artículo 114 del Reglamento para su aplicación de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de fecha 6 de abril de 1943.

124. Gorzo Alonso, Valdín, hijo de Valentín y Angeles, nacido el 9 de abril en Oviedo.

718. Pérez Cañas, Armando, hijo de José y Hortensia, nacido el 25 de septiembre, en Campomanes (Oviedo).

Barcelona a 5 de mayo de 1947.—El segundo Comandante Jefe del Detall, *Angel Gamboa*.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE ASTURIAS

Ayudantía del Distrito de Luarca

EDICTO

Don Emilio Aldir Fernández, Teniente de Navío de la Reserva Naval Movilizada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de Luarca y Juez instructor del expediente de pérdida de la Cartilla Naval del inscripto de este Trozo, Eladio

Fernández Rodríguez, folio 13-944 de S. S.,

Hago saber: Que por Decreto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, de fecha 28 de abril próximo pasado, se declaró nulo y sin valor el aludido documento; incurriendo en responsabilidad quien lo tuviese en su poder y no hiciese entrega del mismo a la Autoridad de Marina.

Luarca, 8 de mayo de 1947.—El Juez instructor, *Emilio Aldir*.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

EDICTO

Por el presente se hace saber que en expediente que se instruye ante este Juzgado de Primera Instancia número dos, de este partido, a virtud de petición de la Compañía de Tranvías de Gijón, para que pueda tener efectos legales el acuerdo tomado por dicha Sociedad, de devolución de capital a los señores accionistas a razón de veinticinco pesetas por acción, se acordó poner en conocimiento de las personas que puedan estar interesadas y se consideren perjudicadas, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en los diarios locales, puedan comparecer ante este Juzgado.

Dado en Gijón a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Juez.—El Secretario, *Francisco Serra*.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE OVIEDO

EDICTO

El Ayuntamiento de Oviedo, en sesión extraordinaria celebrada el día nueve del actual mes de mayo, trató de los particulares que se mencionan posteriormente, adoptando los acuerdos que también se expresan seguidamente:

“El señor Alcalde y los demás se-

ñores Concejales, concurrentes a esta sesión, coincidieron en apreciar que la apertura y permanencia en Oviedo, de un Hotel de primera categoría, entraña, sin duda, un extraordinario interés general para la ciudad y que, por lo tanto, el Ayuntamiento debe cooperar, en la medida del caso, para que el edificio con destino al mismo Hotel se construya, conserve y mantenga en forma adecuada y lugar apropiado y céntrico de la ciudad. En consecuencia a este criterio y en consideración a que los compromisos a cargo de quien resulte adjudicatario en el concurso público de que se hará referencia, entrañan ciertamente una carga o gravamen que lleva consigo una cierta y consiguiente depreciación del solar que el Municipio llegue a ceder para emplazamiento de dicho edificio, se acordó, por unanimidad:

Primero. Abrir un concurso público, por término de dos meses, para la presentación de Proposiciones y Proyectos definitivos, para la construcción de un edificio, destinado principalmente a Hotel de primera categoría, con emplazamiento en el solar, de la pertenencia municipal, en el que se hallaba emplazado el antiguo Mercado del Progreso, en la calle de Pelayo, en Oviedo, que mide una superficie de mil seiscientos ochenta y seis metros cuadrados y cincuenta y nueve decímetros cuadrados. (Tasado por el señor Arquitecto municipal en un millón setecientas sesenta y dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con sesenta céntimos.)

Segundo. En toda proposición, que se acomodará al correspondiente modelo, a la que, como antes se indica, se acompañará el proyecto definitivo (por triplicado) que el concursante se ofrezca a ejecutar, conservar y mantener, se expresará la cantidad que éste se comprometa a satisfacer como precio del solar, que no podrá ser inferior a un millón quinientas mil pesetas.

Tercero. El Ayuntamiento cederá exclusivamente la propiedad del solar mencionado, de la medida expresada, pero no así los materiales de piedra, maderas, etc., en él existentes, ni los que se obtengan al derribo y desmonte de los restos de la edificación del Mercado, destruido éste con ocasión de la guerra.

Cuarto. A cada proyecto se acompañará un informe de la Dirección general de Turismo, acreditativo de que el edificio proyectado reuniría, en la parte destinada a Hotel, las condiciones todas requeridas para que éste funcione y pueda ser calificado, en

todo tiempo y sin reserva alguna, como Hotel de primera categoría.

Quinto. El Hotel estará dotado de un mínimo de cien habitaciones, lo suficientemente amplias y acondicionadas para el alojamiento, en consonancia con la categoría de aquél, de ciento cincuenta personas.

Sexto. El adjudicatario quedará expresamente comprometido a que la totalidad de la parte del edificio, apta para el Hotel, que habrá de ser resafiada de modo completo y específico en el proyecto y en su correspondiente Memoria, se destinará únicamente y con carácter permanente, sin interrupción alguna, salvo causa de fuerza mayor, perfectamente definida, con arreglo a derecho, a los servicios peculiares de un Hotel de primera categoría, por espacio de quince años, por lo menos. La infracción de dicho compromiso, fundamental, implicará, para el adjudicatario, la obligación pura, exigible en todo momento, de satisfacer al Ayuntamiento de Oviedo, en concepto de indemnización, una suma igual a la del doble precio de la adjudicación del solar, indemnización ésta que, una vez hecha efectiva, relevará al dueño del solar y de la edificación de continuar destinando ésta a Hotel. En cumplimiento de este compromiso se garantizará a base del solar y del edificio que sobre él se construya y del que, en su caso, llegará a ser reconstruido, garantía ésta de carácter hipotecario, que resultará de la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Septimo. Todo periodo de interrupción del funcionamiento del Hotel, debida a causa de fuerza mayor, no será computado a efectos de la extinción del señalado plazo de los quince años, siendo de cargo y cuenta del adjudicatario la realización de un término prudencial de todo aquello que sea requerido y preciso para reanudar dicho funcionamiento.

Octavo. Las obras del edificio de que se trata darán comienzo en el término de un mes, computable desde la fecha de la escritura pública que se otorgue para la formalización del contrato de construcción, atemperada en un todo al proyecto elegido, habrá de quedar ultimada en el plazo de tres años a partir de la fecha de la citada escritura pública. Cualquier retraso, sea cualquiera su causa, excepto la de fuerza mayor, con arreglo a la Ley, dará lugar a que el adjudicatario satisfaga al Ayuntamiento una indemnización de cinco mil pesetas por cada mes o fracción que

duere el retraso que, si llegara a exceder de un año, implicaría también el deber para el adjudicatario de pagar al Ayuntamiento el doble de tal indemnización por cada mes o fracción que las obras continúen sin ultimar.

Noveno. A la vista de las proposiciones y proyectos presentados en el concurso, la Corporación Municipal elegirá, previos los asesoramiento técnicos que estime pertinente obtener, la que juzgue más conveniente para los intereses generales del Municipio, pudiendo libremente desecharse.

Décimo. El Ayuntamiento solicitará la autorización ministerial preceptiva, para la cesión de la propiedad del solar, bien entendido que, caso de ser denegada, se entenderá sin efectos el concurso que se anuncia e incluso la adjudicación si ésta fuera acordada, que, por lo tanto, quedarán condicionados al logro de aquella autorización.

Undécimo. Todo concursante habrá de constituir una fianza provisional de treinta mil pesetas, que el adjudicatario elevará a sesenta mil pesetas, importe éste de la fianza definitiva.

Duodécimo. El pago del precio del solar se efectuará al otorgarse la escritura pública de su adjudicación, pudiendo el adjudicatario aplazar el pago de la mitad de este precio, por término de un año, a contar de la fecha de la misma escritura.

Décimotercero. La apertura al público del Hotel habrá de tener lugar en un plazo prudencial e indispensable, siguiente a la fecha en que la edificación quede terminada.

Décimocuarto. Las demás condiciones generales para el concurso serán establecidas al efecto en la reglamentación vigente, pero bien entendido que ninguna de aquéllas podrá entenderse que modifica en lo más mínimo las precedentemente consignadas, siempre de carácter especial y preferente."

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de toda clase de reclamaciones y recursos contra lo acordado, que podrán interponerse durante el plazo de quince días hábiles siguientes al en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Se hace saber, asimismo, que el expediente en trámite, relativo al concurso de referencia, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo expresado, para que pueda ser examinado por

cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, catorce de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Alcalde-Presidente, Manuel García Conde.

DE OVIEDO

EDICTO

Por acuerdo de la Corporación Municipal quedó ampliado, por quince días hábiles, el plazo concedido para tomar parte en las oposiciones convocadas para proveer, en propiedad, cinco plazas de oficiales Administrativos de tercera clase, de este Ayuntamiento, a las que se refiere el edicto de esta Alcaldía publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, número 92, del martes, día 22 de abril último.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 16 de mayo de 1947.—El Alcalde, Manuel G. Conde.

DE GIJON

Sesión del Pleno del día 1 de marzo de 1947

Fué aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Fué autorizado el señor Alcalde para la firma de la escritura de adquisición de terrenos de don Benigno Morán Rivero, sitos en términos del río Piles.

También se autoriza al señor Alcalde para la adquisición de terrenos del mismo Sr. Morán Rivero, sitos en las calles de Pidal y de Cabrales.

Fué acordada la adquisición de un terreno propiedad de don José Sánchez Pérez, sito en la calle de Ana María.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito de don Ignacio Casariego Terrero, pidiendo una ampliación del plazo para la terminación de las obras de traída de aguas.

Fué designado para ocupar, en propiedad, la plaza de encargado del cementerio de Jove, el sepulturero de plantilla don Fermín Redondo García.

Quedó aprobado el proyecto de construcción del Grupo de Viviendas Protegidas "José Antonio Girón", en el Llano, acordando enviar el expediente al Instituto Nacional de la Vivienda.

También fué aprobado el proyecto de construcción del Grupo de Viviendas Protegidas "Liberación 21 de oc-

tubre", en la parroquia de Jove.

Se acuerda solicitar los beneficios correspondientes para la construcción del camino de acceso a las Viviendas Protegidas de la parroquia de Jove.

Se faculta al señor Alcalde y primer Teniente de Alcalde, para tratar el asunto de la explanación para la construcción de las mencionadas viviendas de Jove.

Fué sancionado lo acordado por la Permanente, en escrito de don Alberto Menéndez Fernández Setién, recurriendo contra acuerdo por el que se le separa del cargo de Agente Ejecutivo Municipal.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en instancia de don Secundino Felgueroso Nespral, don Julio Gargallo y don Arturo García Argüelles, solicitando se les ceda en venta un camino sin servicio que linda con fincas de su propiedad.

También se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito del señor Alcalde, respecto a los haberes del jardinero municipal.

Se acuerda adjudicar las obras de construcción de una caseta-fielato en La Guía, a favor de contratista don Manuel Alonso Fonseca.

Fué aprobada una ampliación al artículo cuarto de las Ordenanzas Especiales de construcción en la zona delimitada por la Avenida de Rufo Rendueles, Avenida de Castilla y calle del Molino.

Quedó aprobado un escrito del Gestor don Manuel Fernández, proponiendo que los edificios que se construyan en la Avenida de Fernández Ladreda, tengan, por lo menos, planta baja y tres pisos.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en escritos de la Casa Gargallo, Constructora Internacional y don Ignacio Casariego, respecto al reconocimiento de derechos que otorga el Decreto de 10 de mayo de 1946, respecto al aumento en los precios unitarios de obras ejecutadas con posterioridad a 1 de abril de dicho año.

Se sancionó lo acordado por la Permanente en escrito de la Comisión de Policía Rural, respecto a los precios de alquiler de nichos en los cementerios del concejo.

Se aprobó un escrito del Sr. Alcalde proponiendo aumentar a 15,00 pesetas por día las estancias de enfermos en el Hospital Municipal, por cuenta de la Beneficencia Municipal.

Se acuerda que la fianza del 10 por 100 a que asciende el presupuesto de contrata de las obras de ampliación y reforma de la Plaza del Seis de Agos-

to y traslado del Monumento de Jovellanos, así como las de la Plaza de San Miguel, se descuenta este 10 por 100 de cada una de las certificaciones que se vayan expediendo.

Con referencia a la provisión de plazas de choferes para el servicio de Bomberos, se acuerda que si a los del Parque Municipal les conviene, pueden acudir al concurso y, en igualdad de condiciones, serán preferidos a los demás.

Quedó aprobado en todas sus partes el informe de la Alcaldía al Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1947.

También fué aprobado el informe de la Comisión de Hacienda al Presupuesto Ordinario para el año de 1947.

El señor De los Heros pregunta si en el Presupuesto actual va la consignación para la plaza de nuevo Ingeniero, contestándole el señor Interventor.

Se entra en el examen y discusión del Presupuesto, comenzándose por el de Gastos.

En el Capítulo I, Artículo 4.º, el señor Interventor dice que hay quinientas mil pesetas para pagar excesos del año anterior.

Se acuerda un alta de 1.894,30 pesetas para diferencia de cuatrenios del personal de Arbitrios y una baja de 17.730,33 pesetas por cifrarse en menos el cuarto trimestre de ambrado.

En el artículo quinto hay un alta de 10.000 pesetas para informes de Peritos.

En el artículo II se aprueban un alta de 20.000 pesetas en padrones y estadísticas y otra de 500,00 pesetas para a calefacción del señor Subdelegado de Hacienda.

Sin variación, se aprueba el Capítulo II.

Se acuerda una alta en el Capítulo III de 10.000,00 pesetas para material de la Guardia Municipal.

En el Capítulo IV, artículo segundo, se rectifica un error de suma de 10.000,00 pesetas, y en el artículo cuarto se aumentan 912,50 pesetas, diferencias a extinguir de un matarife eventual, aprobándose sin más variaciones el Capítulo.

Sin variaciones son aprobados los Capítulos V, VI y VII.

Se acuerda que el número de camas con el Hospital para este año sean cuarenta, a razón de quince pesetas, acordándose en consecuencia un alta de 29.200,00 pesetas.

Por virtud del redondeo de las láminas del Hospital se aprueba una baja de 4,50 pesetas.

Quedó aprobado un aumento de 5.000,00 pesetas para el Seguro de Accidentes.

En el artículo séptimo del capítulo IX hay un aumento de 5.000,00 pesetas para el Seguro de Enfermedad.

Se acuerda aumentar a 15.000,00 pesetas la subvención a la Sinfónica de Educación y Descanso, con la obligación de que den diez conciertos al año en la localidad, fijando los precios populares que se estime conveniente, de acuerdo con la Alcaldía.

En el capítulo X, artículo sexto, se dan de baja 5.000,00 pesetas del Paso de Semana Santa, aprobándose todo el capítulo.

Sin discusión se aprueban los capítulos XI y XII.

En el capítulo XIII se acuerda amortizar la plaza de Director de la Banda de Música, declarándola a extinguir y que se aumente voluntariamente la subvención global en 8.000 pesetas, habiendo, por tanto, en este artículo una baja de 2.000 pesetas.

El señor García Cuesta pregunta si las 20.000 pesetas consignadas para la Oficina de Turismo se invierten, contestándole la Presidencia afirmativamente.

En el capítulo XIV, se aprueba un alta de una partida en el artículo tercero de cuatro choferes, a extinguir, que representa una cantidad de pesetas 23.360,00, salvándose también en este capítulo la omisión del proyecto de la partida de 600 pesetas como gratificación al chófer de la Alcaldía.

Sin variaciones son aprobados los capítulos XVII y XVIII, terminándose con ello la discusión del Presupuesto de Gastos.

Se entra en la discusión del Presupuesto de Ingresos, aprobándose los capítulos I, II y IV, sin variación.

En el capítulo V, artículo quinto, se acuerda un alta de pesetas 6.331,91 en Extraordinarios.

Son aprobados, sin variación, los capítulos VI, VII y VIII.

En el capítulo IX, artículo primero, hay un alta de 35.800 pesetas en el concepto de Impuesto de Lujo "Ventas", y en el artículo segundo un alta de 64.200 pesetas por el concepto de "Recargo de rústica".

Se aprueban los capítulos X, XI y XIV, y con ello queda terminada la discusión del Presupuesto de Ingresos.

Por tanto, asciende tanto el Presupuesto de Gastos como el de Ingresos a la cantidad de 15.161.722,02 pesetas.

Se acuerda sostener las tarifas sin

elevación alguna, aunque ello suponga un sacrificio económico para el erario municipal.

Quedaron aprobadas las bases de ejecución y desenvolvimiento del Presupuesto, tanto de Gastos como de Ingresos.

Se faculta al señor Alcalde para que si por el Delegado de Hacienda se anula alguna partida se refuerce el capítulo de Imprevistos con ella, y si tuviera que modificar o reforzar alguna de las consignaciones o incluir alguna nueva, se tomen en cantidades que se precise del referido capítulo de Imprevistos.

Fué aprobada una transferencia de créditos en los Presupuestos Extraordinarios por importe de 1.829.000 pesetas para aumentar las consignaciones de las obras de traída de aguas de Fuentona de los Arrudos y compra de terrenos para nuevo Instituto.

Se acuerda pagar al médico de A. P. D., don Carlos de la Concha y García Ciaño y a cuantos se encuentren en igual caso, por tiempo servido en otros Ayuntamientos, con arreglo a lo que paguen aquellos Municipios, haciéndose a éstos la reclamación oportuna.

El anterior extracto de acuerdos está tomado del libro de actas del Ayuntamiento Pleno.— El Alcalde, Mario G. de la Torre.— El Secretario del Ayuntamiento.

(Continuará)

DE BIMENES

EDICTO

Acordado en principio, la enajenación de una parcela de terreno sobrante en la vía pública en el pueblo de Roza de la parroquia de San Emeterio de este concejo, se anuncia al público para que en el término de quince días, a contar desde la fecha, puedan los que se crean perjudicados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bimenes, 5 de mayo de 1947.—El Alcalde.

EDICTO

Habéndose solicitado por don Diego Gómez de Junco, vecino de Martimporra en este concejo, la variante del camino que conduce del Carbayal a Martimporra de este término municipal, se abre información pública por el término de quince días, a efectos

de presentar reclamaciones los que se crean perjudicados.

Lo que hago público para general conocimiento.

Bimenes, 5 de mayo de 1947.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BURGUFRÁ SOLER, Fulgencio, de 35 años, casado, chofer, hijo de Fulgencio y de María, natural de Sueca, (Valencia) y vecino que fué de Valencia, calle Cuba núm. 32, hoy ausente en ignorado paradero; com parecerá en este Juzgado de Policia de Laviana dentro del término de diez días, a objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en sumario que se le instruye bajo el número 134 de 1945, sobre desobediencia a la Autoridad, con apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Anuncios no oficiales

SOCIEDAD GENERAL DE FERROCARRILES "VASCO-ASTURIANA"

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de mayo actual, a las doce y media, en el domicilio social de la calle Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y, en su caso, aprobación, la Memoria, Balance y Cuentas del pasado Ejercicio de 1946, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho, todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimo de diez acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o Sucursales o en alguno de los Bancos del "Comercio", "Bilbao", "Vizcaya", "Asturiano", "Herrero", "Español de Crédito" o de "Gijón".

Este depósito de acciones o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 30 del corriente.

Oviedo, 16 de mayo de 1947.—El Presidente del Consejo, José Tartiere, Conde de Santa Bárbara de Lu-gones.

Escuela Tipográfica de la Residencia Provincial